COMPLEMENTO CONTRATO DE COMPRA DE MINIMA CUANTIA **No. 100-13-07.003 DE 2026**

MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL CALIMA - EL DARIEN
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE OMAR RIVERA LENIS
C.C. No.	6.265.337 DE CALIMA
CONTRATISTA	MARIA LEONELIA VALENCIA CADAVID
N.I.T. o CC. No.	29.433.310 – CALIMA, VALLE
DIRECCIÓN CONTRATISTA	Calle 9# 6-37
OBJETO	COMPRA DE SUMINISTROS DE COCINA, CAFETERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL.
VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCION SERA A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO
VALOR	UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($1.496.410)
RUBRO	**RUBRO** / **ART** / **C. COSTOS** / **FUENTE FIN** 2.1.2.02.01.003 / 91119.18.04 / 02 / 001 RECURSO PROPIO
CDP No.	743 DEL 21 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos, de una parte, JOSÉ OMAR RIVERA LENIS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién – Valle del Cauca, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONCEJO o LA ENTIDAD, y de la otra, MARÍA LEONELIA VALENCIA CADAVID, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.433.310 de Calima El Darién, quien actúa en calidad de contratista y propietaria del establecimiento comercial SuperMercar Darién, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO ESTATAL DE COMPRA, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1.Que la contratación estatal se rige por los principios y disposiciones establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que resulten aplicables.
2.Que el Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién adelantó el proceso de contratación de mínima cuantía identificado con el No. 100-13-07.003 de 2026, cuyo objeto corresponde a la “COMPRA DE SUMINISTROS DE COCINA, CAFETERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL”. Donde de acorde con los estudios previos y del sector, el aviso de invitación y la propuesta que hace parte integral de este contrato las siguientes especificaciones técnicas exigidas

ITEM	NOMBRES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ARTÍCULOS	MEDIDA	CANTIDAD
1	Café molido por 1000gr	UN	10
2	Azúcar morena por 1000gr	UN	8
3	Sal cocina por 1000gr	UN	3
4	Aceite de cocina por 1000 ml	UN	5
5	Servilleta de papel por 300 unidades	PAQUETE	5
6	Vasos tinteros desechables cartón paquetes por 50 unidades de 7 Oz	PAQUETE	5
7	Vasos desechables plástico 7 OZ paquete por 50 unidades	PAQUETE	6
8	Cucharas desechables plástico pequeñas paquete por 50 unidades	PAQUETE	2
9	Cubierto de mesa, cuchara sopera mediana en aluminio paquete por 12 unidades	PAQUETE	1
10	Leche en polvo por 875 gr	UN	2
11	Guantes de aseo tradicional talle 8	UN	4
12	Cera amarilla para piso de madera por 400 gr	UN	6
13	Jabón lavaloza en gel por 800 gr	UN	3
14	Toalla de cocina tipo tela multicortes	UN	6
15	Tizana manzanilla caja por 20 sobres	CAJA	7
16	Tizana valeriana caja por 20 sobres	CAJA	7
17	Tizana frutos rojos caja por 20 sobres	CAJA	7
18	Bolsa de basura 70 x 90 cm, rollo por 10 unidades	UN	4
19	Bolsa basura papelera de 65 X 95 cm rollo por 10 unidades	UN	4
20	Limpia pisos por 3000ml	UN	2
21	Pilas AA por 2 unidades	PAQUETE	24
22	Pocillos porcelana medianos	Un	12
23	Trapeador de microfibra con mango de madera	UN	2
24	Blanqueador en botella plástica por 1000ml	UN	4
25	Rollos de 120 hojas de papel de cocina absorbente por 2 unidades	Paquete	2
26	Detergente en polvo empacado en bolsa plástica de 1000 gramos	UN	2
27	Colador de tela para café mediano	UN	3
28	Sabras abrasiva económica	UN	4

3.Que dentro del proceso se presentaron las propuestas correspondientes y, de acuerdo con el informe de evaluación definitivo de fecha cuatro (4) de agosto de 2026, la propuesta presentada por la señora MARÍA LEONELIA VALENCIA CADAVID, identificada con C.C. No. 29.433.310, cumplió con los requisitos habilitantes y presentó el menor precio.

4. Que para respaldar presupuestalmente la contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 743 del 21 de julio de 2026, expedido por la Tesorería General.

5.Que mediante Resolución de fecha cinco (5) de agosto de 2026 se aceptó la oferta presentada por la señora MARÍA LEONELIA VALENCIA CADAVID, por valor de $1.496.410, para la ejecución del objeto contractual.
6.Que mediante comunicación de aceptación de oferta No. 100-13-07.003 de 2026, de fecha cinco (5) de agosto de 2026, se comunicó a la contratista la aceptación de su oferta, estableciéndose las condiciones de ejecución, pago, plazo, supervisión y garantías.
7.Que, de conformidad con el régimen de mínima cuantía, la oferta presentada por el contratista y su aceptación por parte de la entidad estatal constituyen el contrato estatal.
8.Que, en consecuencia, las partes acuerdan formalizar mediante el presente documento las condiciones que regirán la ejecución contractual.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETOEL CONTRATISTA se obliga para con EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN a realizar la COMPRA Y ENTREGA DE SUMINISTROS DE COCINA, CAFETERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL, de conformidad con las condiciones, especificaciones, cantidades y características establecidas en la Invitación Pública No. 100-13-07.003 de 2026, la oferta presentada por EL CONTRATISTA y los documentos que integran el proceso contractual. Los bienes deberán ser entregados en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas por EL CONCEJO.**CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**Hacen parte integral del presente contrato y se entienden incorporados al mismo: a) La Invitación Pública HCM No. 100-13-07.003 de 2026.b) Los estudios y documentos previos del proceso.c) La oferta presentada por EL CONTRATISTA.d) El informe de evaluación definitivo. e) La comunicación de aceptación de la oferta No. 100-13-07.003 de 2026.f) La Resolución mediante la cual se acepta la oferta. g) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 743 del 21 de julio de 2026.h) El Registro Presupuestal que ampare el contrato. i)Las garantías constituidas y aprobadas, cuando haya lugar. j) El acta de inicio. k) Las demás comunicaciones y documentos que se produzcan durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO** El valor total del presente contrato es la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($1.496.410), incluido el IVA, cuando corresponda, así como todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual. El valor contractual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 743 del 21 de julio de 2026.**CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor del contrato se imputará al presupuesto del Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 743 del 21 de julio de 2026, correspondiente al rubro relacionado con la compra de suministros de oficina, cafetería y aseo para el Concejo Municipal. La ejecución presupuestal estará sujeta a la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**EL CONCEJO MUNICIPAL pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante UN (1) ÚNICO PAGO, una vez se haya realizado la entrega total de los suministros objeto del contrato y estos sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor. Para efectuar el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo: a) Cuenta de cobro o factura, según corresponda, b) Informe del contratista. c)Informe del supervisor. d)Acta o constancia de recibo a satisfacción de los bienes. e) Soportes de pago de seguridad social y parafiscales, cuando legalmente haya lugar a ello) Los demás documentos administrativos y financieros requeridos por EL CONCEJO. La forma de pago establecida

corresponde a la prevista en la comunicación de aceptación de la oferta. PARÁGRAFO: El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC y a los procedimientos internos de la entidad, sin que ello implique modificación del plazo de ejecución ni genere intereses diferentes a los legalmente procedentes. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución que correspondan. El contrato no podrá iniciar su ejecución material hasta tanto se hayan cumplido los requisitos legalmente exigibles. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN** El lugar de ejecución y entrega de los bienes será el Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién – Valle del Cauca, ubicado en la Calle 10 No. 6-25, Piso 2, o en el lugar que **sea indicado por el supervisor dentro del municipio. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:1.Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública, su oferta y demás documentos del proceso.2.Entregar la totalidad de los suministros dentro del plazo establecido.3.Garantizar que los bienes entregados sean de buena calidad, nuevos, aptos para el uso requerido y correspondan a las especificaciones solicitadas.4.Realizar la entrega en el lugar indicado por EL CONCEJO.5.Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes.6.Reponer, corregir o cambiar, sin costo adicional para EL CONCEJO, los elementos que presenten defectos de calidad o que no correspondan a las condiciones contratadas.7.Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor.8.Mantener durante la ejecución contractual los requisitos jurídicos y administrativos exigidos para contratar con el Estado.9. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de seguridad social y parafiscales, cuando legalmente corresponda.10. Presentar oportunamente los documentos requeridos para el trámite del pago.11. Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.12. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas.13. Cumplir las obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución del contrato.14. Obrar con buena fe y lealtad durante la ejecución contractual.15. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, del proceso contractual y de la naturaleza del objeto. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**EL CONCEJO MUNICIPAL se obliga a:1. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.2. Designar el supervisor del contrato.3. Realizar el seguimiento y control a la ejecución contractual.4. Recibir los bienes cuando cumplan con las condiciones establecidas.5. Tramitar el pago correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.6. Expedir los documentos que sean necesarios para la correcta ejecución contractual.7. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la ley y el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN** La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN, quien fue designada por el ordenador del gasto. El supervisor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo y contractual de la ejecución del objeto, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista y dejando constancia documental de las actuaciones realizadas. La designación de supervisor se encuentra expresamente contemplada en la comunicación de aceptación de la oferta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS** De conformidad con las condiciones establecidas en el proceso contractual, EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas por EL CONCEJO MUNICIPAL. Se exigirán las siguientes:1. Garantía de cumplimiento: equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.2. Garantía de calidad del suministro:

equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Estas condiciones corresponden a las garantías expresamente señaladas en la comunicación de aceptación de la oferta. Las garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y deberán ser aprobadas por EL CONCEJO MUNICIPAL antes del inicio de la ejecución, cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES**EL CONTRATISTA responderá por la calidad, cantidad, idoneidad y correcto estado de los bienes entregados. Cuando se evidencie que alguno de los elementos suministrados presenta defectos, deterioro, vencimiento, mala calidad o no corresponde a lo solicitado, EL CONTRATISTA deberá efectuar su reposición dentro del término que determine el supervisor, sin costo adicional para EL CONCEJO. La garantía de calidad se mantendrá en los términos establecidos en la cláusula anterior. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD**EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONCEJO MUNICIPAL frente a cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio, daño, sanción o responsabilidad que pueda derivarse de hechos imputables al contratista relacionados con la ejecución del objeto contractual. El contratista asumirá la defensa jurídica y los costos derivados de reclamaciones, demandas o actuaciones ocasionadas por hechos atribuibles a su conducta durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO**EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONCEJO MUNICIPAL, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, EL CONCEJO MUNICIPAL podrá imponer las multas que correspondan de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables, previo agotamiento del procedimiento administrativo correspondiente y garantizando el debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento grave o definitivo imputable a EL CONTRATISTA, EL CONCEJO MUNICIPAL podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en los términos y por el (10%) diez por ciento del valor del contrato. La efectividad de las sanciones contractuales se realizará respetando el debido proceso y las garantías legales del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN** El contrato terminará: a) Por vencimiento del plazo contractual, b) Por cumplimiento total del objeto. c)Por mutuo acuerdo de las partes, cuando legalmente sea procedente. d) Por las causales establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, e) Por incumplimiento contractual en los términos legalmente establecidos., f) Porr las demás circunstancias que legalmente den lugar a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación, adición, prórroga o aclaración del presente contrato deberá constar por escrito y deberá cumplir los requisitos legales, presupuestales y administrativos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN** La ejecución del contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos debidamente justificados que impidan temporalmente su ejecución, previa elaboración y suscripción del correspondiente documento de suspensión por las partes, cuando legalmente corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez finalizado el contrato y cumplido su objeto, las partes procederán a su liquidación cuando haya lugar a ella, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones, pagos efectuados, saldos, obligaciones pendientes y demás aspectos relevantes de la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**.**EL CONTRATISTA** responderá por los daños y perjuicios que cause a EL CONCEJO MUNICIPAL o a terceros por hechos, acciones u omisiones imputables a él en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DEL**

CONTRATISTA. EL **CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral alguna entre EL CONCEJO MUNICIPAL y EL CONTRATISTA, sus trabajadores o colaboradores.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral entre EL CONCEJO MUNICIPAL y EL CONTRATISTA ni entre EL CONCEJO MUNICIPAL y las personas que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones que legalmente correspondan respecto de las personas que vincule para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables en aquello que no se encuentre regulado por las normas de contratación estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato serán inicialmente objeto de arreglo directo, procurando una solución concertada. Agotada la etapa de arreglo directo, las partes podrán acudir a mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como conciliación, transacción, amigable composición y demás mecanismos autorizados por la legislación colombiana. CLÁUSULA **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN Y TRANSPARENCIA**. EL CONCEJO MUNICIPAL realizará las publicaciones y actuaciones correspondientes en SECOP II, de conformidad con las normas que regulan la publicidad de la contratación estatal. La resolución de aceptación señala expresamente la obligación de publicación del acto en SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado de conformidad con las normas aplicables a la contratación estatal de mínima cuantía y con la aceptación de la oferta. Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos legales, presupuestales y administrativos correspondientes, incluida la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías cuando estas sean exigibles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio el municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA.** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y al término requerido para su liquidación y demás actuaciones posteriores que legalmente correspondan. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DE LA EJECUCIÓN.** Durante la ejecución contractual se deberán conservar, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta de inicio, b) Garantías y constancia de aprobación, c) Registro presupuestal, d) Informes del contratista, e) Informes de supervisión, f) Acta o constancia de recibo a satisfacción, g) Factura o cuenta de cobro, h) Soportes de seguridad social y parafiscales, cuando corresponda., i) Acta de terminación o documento equivalente., j) Acta de liquidación, cuando haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN.** Las partes manifiestan que conocen, aceptan y se obligan a cumplir todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato, así como los documentos que integran el proceso de contratación de mínima cuantía No. 100-13-07.003 de 2026.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FIRMA ELECTRÓNICA** Las actuaciones de las partes realizadas a través de plataformas electrónicas oficiales, incluyendo SECOP II, constituyen firma electrónica en los términos de la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. La autenticación mediante usuario y contraseña compromete jurídicamente a las partes y produce los mismos efectos de una firma manuscrita **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍA CIUDADANA.** Él presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control

ciudadano en los términos previstos en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003, o las normas que las modifiquen o sustituyan

Para constancia se firma en el municipio de Calima El Darién – Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

CONCEJO MUNICIPAL

JOSÉ OMAR RIVERA LENIS
Presidente Honorable Concejo Municipal

EL CONTRATISTA

MARÍA LEONELIA VALENCIA C.
C.C. No. 29.433.310 de Calima
SuperMercar Darién

SUPERVISORA

SECRETARIA GENERAL
Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién

Proyectó: *Zayda María Vásquez Ladino*
Reviso y Aprobó: José Omar Rivera Lenis -presidente concejo municipal
c.c. Archivo